CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3231 del 31 de Octubre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la entidad CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO CORSOC ONG, para prestar el servicio de protección en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil, se notificó de forma personal el día 1 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), al señor PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ.

Que en la diligencia de notificación, el notificado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3231 de 31 de Octubre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 2 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 2 noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Angelica Negrete –Abogada contratista.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 1 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente al señor PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 15.614.444 de Tierralta - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3231 de 31 de octubre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la entidad CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO CORSOC ONG para prestar el servicio de protección en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO ____

EL NOTIFICADO

PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ
C.C No. 15.614.444 de Tierralta - Córdoba

LA NOTIFICADORA

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico

Renuncio a terminos de ejecutoria

RESOLUCIÓN No. 3231 **DE FECHA** 31 OCT. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 , la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: "*las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016.*"

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", solicitó mediante escrito del representante legal, remitiendo los documentos a través de documento radicado E-2016-377941-2300 del 05/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento al ICBF, para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que de la revisión documental efectuada, se evidencia que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Córdoba, mediante Resolución No. 0001464 de 4 de septiembre de 1992, identificada con Nit No. 800179753-9, cuyo Representante Legal es el señor PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.614.444 de Tierralta-Córdoba.

Que la entidad solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada por esta Dirección, mediante resolución 2826 del 23 de noviembre de 2015, para operar en la modalidad denominada actualmente como INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL- EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

Que una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencia que no se encuentra la totalidad de requisitos exigidos en las normas antes mencionadas, por lo tanto, a través de correos electrónicos de fechas 18, 31 de agosto de la presente vigencia, se realizaron las observaciones del caso.

Que el 24 de agosto de 2016, mediante escrito radicado No. E-2016-410238-2300, la entidad solicitante remitió gran parte de los documentos faltantes, por lo tanto el 1 de septiembre de los presentes, se realizó visita de verificación de requisitos técnicos-administrativos en el inmueble donde se presta el servicio, ubicado en la carrera 15 No. 16-44 de Tierralta- Córdoba, propiedad que tiene capacidad y cuenta con las condiciones para operar en la modalidad solicitada.

Que la entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", completó la totalidad de requisitos el 14 de octubre de 2016, por lo cual, en esa fecha se emitió el concepto integral de cumplimiento.

Que de acuerdo a las anteriores, el equipo Interdisciplinario designado conceptuó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, para operar en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, a la entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para brindar atención a los usuarios en la el inmueble ubicado en la carrera 15 No. 16-44 de Tierralta – Cordoba, propiedad física que tiene capacidad y cuenta con las condiciones para operar en la modalidad solicitada.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Renovar la Licencia de Funcionamiento, la cual se concede Bienal, por el término de dos (2) años, a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", identificada con Nit. N°. 800179753-9 para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional –PAI- respecto de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, para brindar atención a los usuarios en el inmueble ubicado en la carrera 15 No. 16-44 de Tierralta – Cordoba, propiedad física que tiene capacidad y cuenta con las condiciones para operar en la modalidad solicitada.

RESOLUCIÓN No. 3231 **DE FECHA** 31 OCT. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

PARAGRAFO: la solicitud para la renovación de la presente Licencia, deberá presentarse por parte del representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

31 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó: Marcela Negrete Castro/Abogada Dirección
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3474 DE FECHA 17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3231 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 3474 DE FECHA 17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3231 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 , la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: "*las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016.*"

Que en virtud de lo anterior, se socializaron los cambios introducidos por las normas antes citadas y como consecuencia, la entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", solicitó mediante escrito del representante legal, remitiendo los documentos a través de documento radicado E-2016-377941-2300 del 05/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento al ICBF, para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", mediante resolución No. 3231 del 31 de octubre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

RESOLUCIÓN No. 3474 DE FECHA 17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3231 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

Que la resolución No. 3231 del 31 de octubre de 2016, antes citada, establece como establece como modalidad: "*INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL*".

Que una vez revisado el Lineamiento respectivo, se pudo evidenciar que este documento se pudo evidenciar que este documento denomina la modalidad como *INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL* y señala como población objeto de la Licencia solicitada a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la denominación correcta de la modalidad es *INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL* la población objeto de la Licencia de funcionamiento otorgada a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", mediante resolución No. 3231 del 31 de octubre de 2016 corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que así mismo se aclara, que la resolución antes citada rige a partir de su ejecutoria.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: ***"Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aclara que la denominación correcta de la modalidad y de la población objeto de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3474 DE FECHA 17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3231 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil

Resolución No. 3231 del 31 de octubre de 2016, a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", identificada con Nit. N°. 800179753-9, corresponde a INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL como modalidad y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

ARTICULO SEGUNDO: se aclara, que la resolución antes citada, objeto de aclaración, rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes de la resolución No. 3231 del 31 de octubre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los 17 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 17 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora PEDRO ACOSTA FERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.614.444 de Tierralta - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3474 del 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3231 del 31/10/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de protección en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI ___ NO ____

EL NOTIFICADO

PEDRO ACOSTA FERNANDEZ
C.C. No. 15.614.444 de Tierralta - Córdoba

EL NOTIFICADOR

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Renuncio a términos de ejecutoria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3474 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se aclara la resolución N° 3231 de 31 de octubre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la entidad CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO CORSOC ONG para prestar el servicio de protección en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en Situación de Trabajo Infantil, se notificó de forma personal el día 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), al señor PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3474 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 18 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 18 dias de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Angelica Negrete –Abogada contratista.

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3815 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3231 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención De Apoyo – Apoyo Psicosocial en la población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN No. 3815 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3231 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención De Apoyo – Apoyo Psicosocial en la población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil

Que la entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", solicitó mediante escrito del representante legal, remitiendo los documentos a través de documento radicado E-2016-377941-2300 del 05/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento al ICBF, para la operación de la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento respectivo, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", mediante resolución No. 3231 del 31 de octubre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que la resolución No. 3231 del 31 de octubre de 2016, antes citada, fue objeto de aclaración respecto a la denominación de la modalidad, por lo cual se expidió resolución No. 3474 del 17 de noviembre de 2016.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo del 4 de octubre de 2017, informa a esta Dirección Regional que para efectos de realizar la Contratación de modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018, efectuaron revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Córdoba, que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS_IVC, y como resultado de dicha revisión, señalaron que se debe Incluir la sede administrativa del operador.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar en la resolución 3231 del 31 de octubre de 2016, que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", cuenta con sede administrativa y operativa ubicadas en la Carrera 15 N° 16 – 44 del municipio de Tierralta Córdoba, para el desarrollo de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en la población: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: ***"Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la*

RESOLUCIÓN No. 3815 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3231 del 31 de Octubre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención De Apoyo – Apoyo Psicosocial en la población: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en situación de trabajo infantil

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aclara en la resolución No. 3231 del 31 de octubre de 2016, que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", cuenta con sede administrativa y operativa ubicadas en la Carrera 15 N° 16 – 44 del municipio de Tierralta - Córdoba, para el desarrollo de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en la población: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de la resolución No. 3231 del 31 de octubre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los 12 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 13 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente al señor PEDRO ACOSTA FERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.614.444 de Tierralta - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3815 del 12/10/2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3231 del 31/10/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de protección en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO ____

EL NOTIFICADO

PEDRO ACOSTA FERNANDEZ
C.C. No. 15.614.444 de Tierralta - Córdoba

EL NOTIFICADOR

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboró: Angélica Negrete-Abogada Grupo Jurídico

Renuncio a terminos de ejecutoria.

2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3815 de octubre 12 de 2017 por medio de la cual se aclara la Resolución N°3231 del 31 de octubre de 2016, por la cual se renovó la licencia de Funcionamiento Bienal a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "CORSOC ONG", para prestar el servicio de Protección en la Modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL, fue notificada de forma personal el día 13 de octubre de 2017 al Sr. PEDRO ACOSTA FERNANDEZ, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, la Resolución N° 3815 de octubre 12 de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de octubre de 2017

En constancia se firma en Montería a los 17 días del mes de octubre de 2017

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico.